

Resolución Gerencial General Regional N°392 -2022-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

1 4 DIC. 2022

VISTOS:

El Informe N° 000993-2022-GRC/OTDYA de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, de fecha 13 de diciembre de 2022; el Informe N° 001573-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao-Convenio N° 001-2021-GRC, de fecha 03 de junio de 2021;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, en mérito al referido Convenio Marco, han convenido en suscribir un convenio específico cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a LA UNIVERSIDAD brindar asesoría técnica a través de LA REGIÓN al instituto de educación Superior Simón Bolívar, lo cual está destinado al logro de contribuir en la asistencia técnica de validación de la malla curricular de las carreras de Gestión Logística, Negocios Internacionales y Mecánica de Producción del Instituto de Educación Superior Simón Bolívar;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 13 de diciembre de 2022;

Que, con Informe N° 000993-2022-GRC/OTDYA de fecha 13 de diciembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg.: Za. Z Fecha: ... 1 4 DIC. 2022



392

dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias, en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao – Convenio N° 001-2022-GRC, de fecha 13 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en al parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

MG. ANA MARIA MATHALY MONTOYA RUALES







CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N°

00 12022- GRC



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se denominará "LA REGIÓN", con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES, identificada con DNI Nº 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 158 de fecha 31 de mayo del año 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña Nº 1060, Provincia Constitucional del Callao; debidamente representada por su Director, Lic. CESAR VIDAL SACIGA PALOMINO, identificado con DNI Nº 06281226, designado mediante Resolución Rectoral Nº 063-2022-R de fecha 24 de enero de 2022, a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:



- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- Ley Nº 30220 Ley Universitaria.
- Ordenanza Regional N°000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado
 TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- Resolución Gerencial General Regional N°111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 057 de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional del Callao.
- Estatutos de la Universidad Nacional del Callao











CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES



- 2.1 Con fecha 8 de junio de 2021, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021-GRC-GGR, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao Convenio N° 001-2021, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a articular esfuerzos, de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes.
- 2.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos en conformidad con las competencias y la normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



2.3 El presente Convenio se motiva en el desarrollo social, educativo y tecnológico de la población estudiantil del Instituto de Educación Superior Simón Bolívar.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio específico es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan a **LA UNIVERSIDAD** brindar asesoríatécnica a través de **LA REGIÓN** al Instituto de Educación Superior Simón Bolívar,lo cual está destinado al logro de contribuir en la asistencia técnica de validación de la malla curricular de las carreras de Gestión Logística, Negocios Internacionales y Mecánica de Producción del Instituto de Educación Superior Simón Bolívar.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>.- OBLIGACIONES DE LA PARTES Son obligaciones de LA REGIÓN:



- 4.1 LA REGIÓN, previa coordinación con el Instituto de Educación Superior Simón Bolívar, brindará la información solicitada por LA UNIVERSIDAD, para la asistencia técnica de validación en la estructuración de la malla curricular de las carreras de Gestión Logística, Negocios Internacionales y Mecánica de Producción, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez efectuada la solicitud.
- 4.2. LA REGIÓN, informará a LA UNIVERSIDAD la proyección de beneficiarios con la implementación de la malla curricular antes descrita y el impacto que esto causará en la industria de la región callao y la comunidad educativa.
- 4.3. Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.





Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD.

4.4. LA UNIVERSIDAD, proporcionará al Instituto de Educación Superior Simón Bolívar a través de LA REGIÓN, un cronograma de asistencia técnica. Dicho cronograma se realizará en concordancia con la información brindada por el Instituto, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, de brindada la información.

4.5. LA UNIVERSIDAD, asesorará en la elaboración de la malla curricular del Instituto de Educación Superior Simón Bolívar, de acuerdo a los Lineamientosdel Plan de Desarrollo Estratégico de la Educación en el país.

4.6. LA UNIVERSIDAD, acompañará en el proceso de elaboración de la malla curricular del Instituto de Educación Superior Simón Bolívar para su aplicación y mejora de la calidad educativa de los estudiantes, hasta su culminación.

 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de LA REGIÓN; se designa al Director/a Regional de Educación del Callao, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto de Convenio.

Por parte de LA UNIVERSIDAD, se designa a la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS) Universidad Nacional del Callao, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.











CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (1) año, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.



Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN.



CLÁUSULA DÉCIMA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por **LAS PARTES** en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

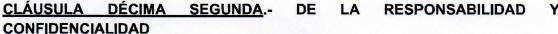
LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.











Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicaso administrativas.



Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley Nº 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley Nº 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo Nº 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2017-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL PROGRESO

LA REGIÓN elaborará un informe final al término de la implementación del plan curricular validado por LA UNIVERSIDAD, señalando las actividades, los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en la implementación de lo indicado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



001





- 4.7.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 4.7.2. Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

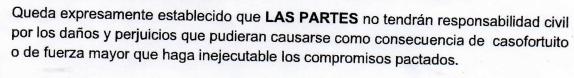


4.7.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado. Cuando una de LAS PARTES incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en ograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación nutua que anima en la celebración del presente Convenio.











Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES



Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO



LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 13 días del mes de Niciembre de 2022.

STATE O REGIONAL CHES

Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES

Gerente General Regional Gobierno Regional del Callao Lic. CESAR VIDAL SACIGA PALOMINO

Director

Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS) Universidad Nacional del Callao



